

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 14

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto de la contratación:	INHUMACIÓN DE CADAVERES DE N.N, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento a los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los derechos fundamentales son inherentes a las personas, son derechos que vienen con el solo hecho de ser persona en una Nación, es por ello que nuestro ordenamiento jurídico y del Estado, han creado una amalgama de garantías para el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas que habitan nuestro país.

Es por ello que el Estado debe proteger de cualquier situación nefasta, que haga de la existencia de un ser humano un padecimiento, toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental a la vida, entendida desde el derecho a vivir o dejarlo de hacer de manera digna, en virtud a este derecho, también se protege el derecho a proteger el principio de una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo el del fallecido sino de toda la familia y dolientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"*, se debe incluir en los presupuestos de gastos Municipales de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde. A su vez, el artículo 269 de la misma ley, determina dicho gasto como obligatorio para los Municipios.

Que se requiere dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Ley 09 de 1979, *"por la cual se dictan normas sanitarias"* en sus artículos 515, literal c y 516 literal e, en lo relacionado con la Protección del Medio Ambiente, en la Resolución 5194 de 2010, *"por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"*, en los considerandos, párrafo 1°, así como en sus artículos 3°, donde se define la terminología de cadáver y N.N; Artículo 15, numeral 6° y artículo 18, párrafo 1°, normas las cuales se establece el procedimiento para realizar la inhumación de cadáveres no identificados, con el fin de prevenir emergencias de salud pública.

Así mismo conforme a la Ley 1408 de 2010 *"por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación"* en su ARTÍCULO 11. *"Los cuerpos y restos que no hayan sido identificados, serán rigurosamente registrados en el SIRDEC, y, en todo caso, se seguirá con las fases técnicas establecidas en el Plan Nacional de Búsqueda.*

PARÁGRAFO 1o. *En los cementerios, los restos y cadáveres serán enterrados de manera individualizada y no en fosas comunes y con documentación rigurosa sobre su ubicación en el mismo. Los administradores de los cementerios garantizarán la conservación y marcación de las tumbas, de acuerdo a los requerimientos*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	3 de 14

META PRODUCTO:	COMUNIDAD LGTBI Y POSTCONFLICTO DURANTE EL CUATRIENIO. BENEFICIAR AL 100% DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO REGISTRADA EN EL MUNICIPIO CON ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL SECTOR RELIGIOSO, COMUNIDAD LGTBI, GRUPOS ÉTNICOS (PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES, PALENQUERAS Y ROOM) Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE PROGRAMADO:	100
AVANCE ESPERADO:	6,00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE N.N, PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No de ítem	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Funerario para persona adulta con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 4. Velación por 24 horas 5. Avisos murales (5 unidades) 6. Cinta funeraria 7. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años y/o cremación traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede chía - mismo valor según elección de destino final. 8. servicio religioso según creencia 9. Servicio de Tanatopraxia 10. Arreglo floral
2	Funerario para persona no identificada	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre cementerio de Chía en alquiler por 4 años 5. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años 6. Servicio de tanatopraxia
3	Funerario para bebe en gestación	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años y/o cremación traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede chía - mismo valor

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	4 de 14

		según elección de destino final. 7. Servicio de Tanatopraxia
4	Funerario para bebes nacido vivos	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre de madera 4. Coche fúnebre 5. Velación por 24 horas 6. Servicio de Tanatopraxia 7. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años

Nota: los proponentes deben allegar con la oferta la certificación sanitaria del establecimiento de comercio donde presta el servicio, que lo habilita para tal fin

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. A. Obligaciones Específicas:

- Realizar la Inhumación de cadáveres de víctimas de conflicto armado, residentes en el Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Realizar la Inhumación de cadáveres de escasos recursos económicos, residentes en el Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Realizar la inhumación de los cadáveres de personas no identificadas, siguiendo los procedimientos establecidos por medicina legal para estos casos y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Realizar la Inhumación de cadáveres para bebes en gestación y bebes nacidos vivos, de madres residentes en el Municipio y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Deberá disponer del personal y logística necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- Deberá contar con la certificación sanitaria del establecimiento de comercio donde presta el servicio, vigente durante el desarrollo del contrato.
- Llevar y diligenciar las planillas del registro del servicio, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
- Prestar el servicio de morgue en los casos que sea necesario
- Respetar los protocolos y procedimientos establecidos por los entes competentes en la prestación de este tipo de servicio

B. Obligaciones Generales:

- Concretar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	5 de 14

- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- i) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- l) Presentar las cuentas de cobro o facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- m) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- n) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- 7) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Profesional Universitario Dirección de asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y de Postconflicto.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ITEM	UNIDAD	FUNERALES LA VALVANERAS NIT: 901230847-6	CAPILLAS DE LA FE NIT: 800215065-4
Funerario para persona adulta con inhumación en bóveda o cremación	Servicio	\$2.700.000.00 (Exento de IVA)	\$2.290.000.00 (Exento de IVA)
Funerario para persona no identificada	Servicio	\$1.800.000.00 (Exento de IVA)	\$1.890.000.00 (Exento de IVA)
Funerario para bebe en gestación	Servicio	\$1.500.000.00 (Exento de IVA)	\$990.000.00 (Exento de IVA)
Funerario para bebes nacido vivos	Servicio	\$1.600.000.00 (Exento de IVA)	1.090.000.00 (Exento de IVA)

Indicar el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y obtener el promedio.

No de ítem	DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN FUNERALES LA VALVANERA	COTIZACIÓN CAPILLA DE LA FE	PROMEDIO
1	Funerario para persona adulta con inhumación en bóveda o cremación	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción de Chía 3. Cofre 4. Velación 5. Avisos murales (5) 6. Cinta 7. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años o cremación 8. Servicio Religioso según creencia 9. Servicio de Tanatopraxia 10. Arreglo floral	SERVICIO	1	\$2.700.000.00	\$2.290.000.00	\$2.495.000.00
2	Funerario para persona no identificada	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción de Chía 3. Cofre 4. Coche fúnebre 5. Bóveda en alquiler por 4 años en el Cementerio de Chía 6. Servicio de tanatopraxia	SERVICIO	1	\$1.800.000.00	\$1.890.000.00	\$1.845.000.00
3	Funerario para bebe en gestación	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre 4. Coche fúnebre 5. Bóveda cementerio de Chía en alquiler por 4 años y/o cremación traslado del cuerpo a la cremación y entrega de cenizas en sede chía - mismo valor según elección de destino final. 7. Servicio de Tanatopraxia	SERVICIO	1	\$1.500.000.00	\$990.000.00	\$1.245.000.00
4	Funerario para bebes nacido vivos	1. Trámites legales 2. Traslado del cuerpo dentro de la jurisdicción del municipio de Chía 3. Cofre 4. Coche fúnebre 5. Velación 6. Boveda en arriendo en el cementerio de Chía	SERVICIO	1	\$1.600.000.00	\$1.090.000.00	\$1.345.000.00
TOTAL							\$6.930.000.00

Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 476 numeral 14 del estatuto tributario nacional Artículo 476. Modificado por la Ley 488 de 1998, art. 48. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: 14. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (55.000.000).

Desacuerdo con las estadísticas de ejecución del contrato suscrito con el mismo objeto durante la vigencia 2023, en virtud del cual se beneficiaron un total de 9 personas que se detallan en el cuadro del numeral 4.1. se considera que el valor estimado del contrato es suficiente para cubrir los eventos (fallecimientos) de la población destinataria que se presenten durante el plazo estimado.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000547			
FECHA: 05-04-2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
21212.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 Libre Asignación	\$50.000.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$50.000.000.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000708			
FECHA: 22-04-2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23164145022020 2517500710222. 3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 Libre Asignación	\$5.000.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$5.000.000.00

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato según la demanda presentada en los servicios funerarios en el Municipio.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	10 de 14

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos. 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral. Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados. 7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 7.1. REQUISITOS HABILITANTES Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente : <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".</i> 7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. 7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación. 7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda INHUMACIÓN DE CADAVERES DE N.N Y/O PERSONAS DE BAJOS RECURSOS Y/O VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado. Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente: A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	11 de 14

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

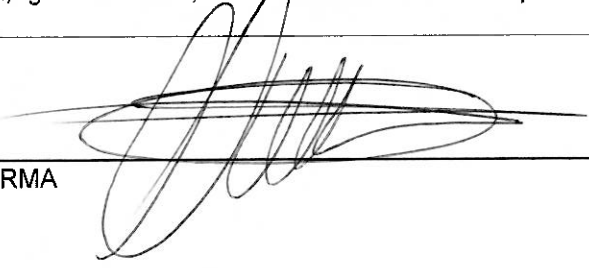
Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

comerciales.

Además, en Concepto N° C-203 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 13-04-2022, sostuvo:

“...En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales...”

REVISÓ Y APROBÓ: HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ Secretario de Gobierno	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO Profesional Universitario	 FIRMA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO OSWALDO DÍAZ PÉREZ Profesional Especializado	 FIRMA